



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y número de afiliación al IMSS, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 18:00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 3 de septiembre de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y número de afiliación al IMSS, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0892/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2026, a las 11:22 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito información relacionada con los oficios VAAI/0105/2026, VAAI/0184/2026 y VAAI/0787/2026, emitidos por la Universidad de Guadalajara respecto del servicio de seguridad privada de la FFL Guadalajara 2025 y del incidente ocurrido aproximadamente a las 18:30 horas del 1 de diciembre de 2025 en la explanada contigua al acceso del estacionamiento ubicado sobre avenida de las Rosas.

Datos complementarios: Copia electrónica, en versión pública, del oficio, correo electrónico, memorando, nota, informe, respuesta interna o cualquier documento mediante el cual la Feria Internacional del Libro proporcionó a la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación la información utilizada para elaborar el oficio VAAI/0787/2026. Copia de los documentos preexistentes utilizados para afirmar en el oficio VAAI/0787/2026 que "a nivel operativo se sostuvo comunicación con el afectado, y con la empresa de seguridad respectivamente con el objetivo de apoyar a solucionar la situación y dar atención". Copia de los documentos donde conste la identidad, cargo y dependencia de la persona servidora pública que informó que se había sostenido comunicación con "el afectado". Copia de los registros preexistentes donde consten la fecha, hora y medio mediante el cual se produjo dicha comunicación, incluyendo agendas institucionales, registros de llamadas de líneas institucionales, calendarios, correos electrónicos, notas, mensajes o comunicaciones de seguimiento. Copia de los documentos donde conste qué situación se pretendía solucionar, la atención brindada, los compromisos adoptados y el resultado del seguimiento. Copia de los documentos donde conste la comunicación sostenida con Organización y Servicios Integrales para Espectáculos, S.C., nombre comercial "Organización Condors", relacionada con el incidente ocurrido el 1 de diciembre de 2025. Copia de los documentos donde conste la identidad y cargo de la persona de Organización y Servicios Integrales para Espectáculos, S.C. con quien se sostuvo dicha comunicación. Copia de los documentos donde conste la información proporcionada por la empresa respecto del elemento involucrado, su relación con el servicio contratado, la investigación del incidente y las medidas adoptadas. Copia de los oficios de turno, requerimientos de información, constancias de búsqueda y contestaciones emitidas por las áreas universitarias durante la atención de los expedientes que dieron origen a los oficios VAAI/0105/2026, VAAI/0184/2026 y VAAI/0787/2026. Copia de los documentos incorporados,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

localizados o generados entre la emisión del oficio VAAI/0105/2026, en el cual se informó que no se contaba con información sobre incidentes de agresión, y la emisión del oficio VAAI/0787/2026, en el cual se reconoció que existió comunicación operativa con el afectado y con la empresa de seguridad. Copia de cualquier documento donde conste que, después de las búsquedas realizadas para emitir los oficios VAAI/0105/2026 y VAAI/0184/2026, se efectuó una nueva búsqueda, se localizó información adicional o se consultó a distintas personas servidoras públicas para emitir el oficio VAAI/0787/2026. Cuando algún documento no sea localizado, solicito que se identifiquen las áreas y archivos consultados y se proporcione copia de la determinación mediante la cual se confirmó formalmente su inexistencia, cuando legalmente corresponda. No se solicita la elaboración de documentos nuevos, explicaciones jurídicas ni la realización de una investigación, sino acceso a las expresiones documentales preexistentes que sirvieron para emitir los tres oficios señalados" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0892/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2110/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/0890/2026, recibido el 03 de septiembre de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0892/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida; lo anterior, en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por otra parte, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y número de afiliación al IMSS, remitida por la VAAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 3 de septiembre de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité